



RESOLUCIÓN CS N° 446/99

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 27 DIC 1999

Actuación FCEJyS N° 065/97.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Alberto ALFARO CABERO solicita se le otorgue, por equivalencia, la regularidad de la asignatura INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD de la carrera de Licenciado en Administración (mención en Sector Empresa) por la asignatura FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD de la Carrera de Técnico Universitario en Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica, mediante Resolución N° 470-99, no hace lugar a la solicitud formulada, por cuanto el peticionario ha utilizado todas las posibilidades permitidas en cuanto a la equivalencia solicitada.

Que anteriormente el Sr. ALFARO CABERO solicitó dicha equivalencia para la Carrera de Licenciado en Administración (con mención en Sector Público), la cual fue concedida en 1992.

Que SECRETARÍA ACADÉMICA informa que la Carrera de Licenciatura en Administración (con mención en Sector Empresas y con Mención en Sector Público) es una sola con dos orientaciones distintas, tal como lo establece el Artículo 1° de la Resolución CS N° 647-84, por lo que no resulta viable su pedido.

Que ASESORÍA JURÍDICA, mediante Dictamen N° 5173, expresa:

"Vienen a consulta estas actuaciones respecto de un Recurso Jerárquico interpuesto por el alumno Alberto Alfaro Cabero en contra de la Resolución Nro. 470/99 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas en cuanto resuelve:... "no otorgar al alumno Alberto Alfaro Cabero, la regularidad de la asignatura Introducción a la Contabilidad de la carrera Licenciatura en Administración con mención en Sector Empresas por equivalencia de la Asignatura Fundamentos en Contabilidad de la carera Técnico Universitario en Administración Pública". Tal Resolución rola a fojas 48 de estos actuados.

A fojas 66 obra el Recurso interpuesto por el alumno antes referido, el que fue puesto en tiempo y forma por lo que corresponde su tratamiento por el Consejo Superior de esta Universidad por ser el superior jerárquico el Consejo Directivo del que emanó la Resolución cuestionada.

A fin de evitar pases innecesarios esta Asesoría Jurídica emite opinión:

Consultada la Secretaría Académica de esta Universidad a fojas 93 haciendo referencia a la Resolución 489/84 artículo inciso 8vo. Reglamento de Alumnos el que establece que la validez de la regularidad de cada asignatura se extiende a nueve turnos ordinarios de exámenes improrrogables, contados a partir del inmediato siguiente a la fecha de término de cursado.

Se considera, según las constancias de autos que tal plazo se encuentra largamente cumplido, que durante el plazo el alumno obtuvo la regularidad que requería por una vez por lo que considero que no corresponde realizar una excepción al alumno recurrente.

///...



RESOLUCIÓN CS N° 446/99

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA



...III - 2 -

Actuación FCEJyS N° 065/97.-

Que a fojas 31 la Comisión de Docencia de la Facultad de Ciencias Económicas se detalla las regularidades otorgadas al alumno, especialmente a partir de fecha 9/10/89 en la materia Introducción a la Contabilidad.

Que de las actuaciones que se analizan no surge que se haya actuado con arbitrariedad, ni se haya violado derecho alguno del alumno recurrente, por lo que se comparte el Dictamen de la Comisión de docencia aludido precedentemente.

Que en cuanto al régimen de regularidad de las materias, la norma referida es absolutamente clara y no ha sido interpretada en ningún otro sentido que el que claramente establece en su texto.

Por lo que aconsejo rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por las razones antes expuestas. Notifíquese al interesado por cédula haciéndosele saber los recursos con que cuenta."

Que se comparte lo expresado por la Secretaría Académica y Asesoría Jurídica de la Universidad.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA, mediante su Despacho N° 272/99.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Tercera Sesión Extraordinaria del 22 de Diciembre de 1999)
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por el Sr. Alberto ALFARO CABERO en contra de la Resolución N° 470/99 del Consejo Directivo de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Sr. ALFARO CABERO lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que expresa: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias Económicas, Sr. Alberto ALFARO CABERO, Secretaría Académica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Facultad para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ PIÑEIRO
DECANO
FACULTAD DE HUMANIDADES
A/C DE RECTORADO